

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

Elaborado por: Jesús Solís Ruiz Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia Fecha: mayo de 2021	Aprobado por: Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal Fecha: mayo de 2021
---	--

PROCEDIMIENTO P-EP 02

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 2 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. NORMATIVA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
3. DEFINICIONES
4. REALIZACIÓN
 - 4.1. Elaboración de la planificación preventiva
 - 4.2. Seguimiento y control
 - 4.3. Registro de la planificación preventiva
5. ANEXOS
 - Anexo I. Modelo de soporte para planificación preventiva
 - Anexo II. Modelo de comunicación de finalización/incidencia de la ejecución de las medidas preventivas

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 3 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

1. OBJETO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene por objeto el proceso de definición y control de las medidas preventivas que se llevarán a cabo en un periodo de tiempo determinado, en función del orden de prioridad asignado. Las medidas a implantar se derivan de las siguientes actuaciones preventivas:

- Evaluación de riesgos
- Planes de Emergencias y Evacuación
- Investigación de accidentes
- Resultados de la vigilancia de la salud
- Revisiones/inspecciones de seguridad
- Comunicación de riesgos
- Observación del trabajo
- Auditoría
- Cualquier otra comunicación, hecho o circunstancia que requiera la adopción de medidas preventivas.

En este objeto se considera también la ejecución de la planificación y el control de seguimiento de ésta y la eficacia de su aplicación.

Incluye todas las medidas de cualquier índole que afecten a las condiciones materiales de trabajo y a la gestión preventiva, así como a los aspectos organizativos ligados al diseño del sistema de prevención.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACION DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y sus modificaciones por REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo y por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- DECRETO 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Manual de Evaluación de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 4 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

3. DEFINICIONES

Evaluación de los riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para la toma de una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información al personal de los centros de trabajo.
2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud del personal de los centros de trabajo.

Planificación de la actividad preventiva: instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, que se materializa en un documento en el que se establece “qué actividades preventivas hay que hacer” para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, “quién debe hacerlas”, “cuándo se harán” y cómo se “controlará que se han hecho”. También son objeto de la planificación, la información y la formación de los empleados públicos en materia preventiva, la vigilancia de la salud y las medidas de emergencia. La planificación tendrá en cuenta la existencia, en su caso, de disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995.

Unidad de Prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Delegados y Delegadas de Prevención: representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

4. REALIZACIÓN

Partiendo de la integración de la actividad preventiva en todo el conjunto de actuaciones y decisiones que afectan a la gestión preventiva del personal de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la planificación de la actividad preventiva obliga a todas las unidades administrativas y a los distintos niveles de la organización y no solo a la específica de prevención.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 5 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

4.1. Elaboración de la planificación preventiva

a) Actuaciones de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

De acuerdo con el informe de evaluación de los riesgos y demás actuaciones relacionadas en el apartado 1 de este documento, la **Unidad de Prevención** propondrá las actuaciones requeridas para la eliminación, reducción o control del riesgo, indicando la prioridad de la acción propuesta y el número de personas afectadas por la medida. Si no se determinan otros plazos se considerarán los siguientes:

PRIORIDAD	PLAZO
I	Inmediato
II	Hasta 3 meses
III	Hasta 6 meses
IV	Hasta 1 año

En todo caso, en el establecimiento del plazo de ejecución de las medidas se tendrá en cuenta:

- El carácter urgente de las actuaciones en caso de situaciones de riesgo grave e inminente.
- La corrección de las causas de accidentes que se estimen como medidas de inmediata ejecución.
- La existencia de disposiciones legales relativas a riesgos específicos.
- Los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La **Unidad de Prevención de Riesgos** someterá a consulta de los **Delegados y Delegadas de Prevención** la propuesta de planificación preventiva, con carácter previo a su remisión a la Secretaría General Provincial.

Finalmente, la **Unidad de Prevención** remitirá la propuesta de planificación preventiva a la **Secretaría General Provincial**, una vez recibidas las aportaciones y sugerencias de los Delegados y Delegadas de Prevención y tomadas en consideración, en su caso, las que se consideren procedentes.

b) Actuaciones del órgano responsable de la elaboración de la Planificación Preventiva

El órgano responsable de la elaboración de la planificación preventiva es la **Secretaría General Provincial** correspondiente a la provincia en la que radica el centro de trabajo. Este órgano, a partir de las propuestas realizadas por la Unidad de Prevención, asignará a cada medida propuesta una **persona responsable de su ejecución**, a la que le corresponderá determinar el plazo de ejecución y la valoración económica de la acción planificada.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 6 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

Se tendrá en cuenta además -en la medida que no suponga mantener una situación de riesgo cuya acción correctora se corresponda con los niveles de prioridad I o II- las disponibilidades presupuestarias y de orden técnico, así como otras circunstancias.

En el plazo de quince días, a no ser que se especifique otro menor, por la urgencia de la aplicación de la medida, u otro mayor, por la complejidad de la medida a llevar a cabo, las **personas responsables de su ejecución** remitirán a la **Secretaría General Provincial** correspondiente, la fecha de inicio y de fin propuesta para llevar a cabo la ejecución de la actuación preventiva, así como la valoración económica. A partir de estos datos, la **Secretaría General Provincial** aprobará la planificación preventiva.

Una vez aprobada la planificación preventiva se dará traslado de la misma a:

- Los Delegados y Delegadas de Prevención, en cumplimiento del deber de información a los representantes del personal.
- Las Unidades Administrativas o Centros Directivos afectados.
- La Unidad de Prevención.

En el **Anexo I** se adjunta un modelo para la planificación preventiva, en el que se incluye la siguiente información:

- **DOCUMENTO:** título del documento que ha generado la adopción de las medidas preventivas.
- El código del riesgo (CR): corresponde al código de riesgo (caída a distinto nivel, golpes y choque contra objetos y elementos inmóviles, etc.), conforme a la relación de riesgos identificados.
- **Medida preventiva:** descripción de la medida a adoptar para la eliminación, reducción o control del riesgo.
- **Prioridad de la medida (PR),** en función del nivel de la acción (I a IV) asignado en la evaluación de riesgos u otro informe.
- **Personas afectadas por la medida (PA).**
- **Persona responsable de ejecución de la medida**
- **Fecha prevista de inicio.**
- **Fecha prevista de finalización.**
- **Valoración económica:** asignación de los recursos económicos precisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 39/1997)

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-EP 02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 7 de 7
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

- Control: verificación por parte de la Unidad de Prevención del cumplimiento de la planificación preventiva aprobada y de que las medidas preventivas adoptadas permiten la eliminación o reducción y control del riesgo.

4.2. Seguimiento y control

Las **personas responsables encargadas de la ejecución** de las actuaciones preventivas comunicarán a la **Unidad de Prevención** la finalización de la adopción de las medidas propuestas, a fin de que ésta compruebe la ejecución de las medidas y la eliminación, reducción o control del riesgo.

No obstante, la **Unidad de Prevención** podrá establecer un calendario de control intermedio de la ejecución de las medidas, a través de unos hitos en los que las **personas responsables encargadas de la ejecución** deberán comunicar el grado de ejecución de las medidas preventivas y las incidencias producidas en el proceso de puesta en práctica.

Estas comunicaciones a la **Unidad de Prevención** podrán realizarse mediante el modelo incluido en el **Anexo II**.

4.3. Registro de la planificación preventiva

La **Unidad de Prevención** establecerá un sistema de registro y archivo del documento final de la planificación preventiva y de todos los que se generen en su desarrollo y control, conforme a lo establecido en el procedimiento **P-DC01**, y que estará a disposición de los Delegados y Delegadas de Prevención, el Comité de Seguridad y Salud y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5. ANEXOS

- Anexo I. Modelo de soporte para planificación de la actividad preventiva.
- Anexo II. Modelo de comunicación de finalización/incidencia de la ejecución de las medidas preventivas.



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local
Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

F-P-EP 02-01

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

ANEXO I. MODELO DE SOPORTE PARA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				NÚMERO DE DOCUMENTO (nº/año):					
DOCUMENTO ORIGEN:				CENTRO DE TRABAJO:			PUESTO / ÁREA DE TRABAJO:		
CR	MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS	PR	PA	FECHA		RESPONSABLE	VALORACIÓN ECONÓMICA	CONTROL	
				INICIO	FIN			FECHA	FIRMA
OBSERVACIONES:									

PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

FECHA:

FDO. UNIDAD DE PREVENCIÓN. TÉCNICO/A:

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA APROBADA

FECHA:

FDO. SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

Sombreado: campos a rellenar por la Unidad de Prevención; CR: código de riesgo; PR: prioridad; PA: número de personas afectadas



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local
Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES**

F-P-EP 02-02

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

ANEXO II. MODELO DE COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN/INCIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

SERVICIO O UNIDAD:

RESPONSABLE DEL SERVICIO O UNIDAD:

2. MEDIDAS PREVENTIVAS

Planificación Preventiva (n.º documento)	Medida preventiva	Grado de ejecución / Finalización	Incidencia

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

RESPONSABLE DEL SERVICIO O UNIDAD DE

Fdo.: